



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 303/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000256, Ent. N° 0179/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 158/2021 referente al "Suministro de Tenofovir Alafenamida 25 mg" con destino al Hospital Pasteur al amparo del artículo 33, numeral 3), literal D) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que la Dirección de Medicamentos de ASSE, con fecha 7 de diciembre del 2021, informa la necesidad de adquirir el medicamento Tenofovir Alafenamida 25 mg comprimidos, para satisfacer las necesidades del Hospital Pasteur para pacientes con VIH y Hepatitis B, de acuerdo a lo estimado por 12 meses, 540.000 comprimidos;

2) que dado que dicho medicamento es un producto exclusivo en el mercado, se sugiere se adquiera por el mecanismo de Compra Directa por Excepción, con vigencia de un año con dos prórrogas por 6 meses;

3) que asimismo se deja constancia con fecha 7 de diciembre del 2021, que el medicamento Tenofovir Alafenamida 25 mg comprimidos, según consulta online realizada en "Consulta de Medicamentos, Información online de medicamentos" del Ministerio de Salud Pública, se comercializa exclusivamente bajo el nombre VEMLIDY, del laboratorio GADOR S.A con Registro N° 45542, lo que posteriormente es ratificado por informe que certifica la exclusividad, suscrito por el Director Técnico del Laboratorio referido;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que con fecha 15 de diciembre del 2021, el laboratorio GADOR S.A acepta el Pliego de Condiciones de la presente compra directa por excepción y presenta su oferta por un total de \$ 52.509.600, impuestos incluidos (2% más 10%), para suministrar 18.000 cajas equivalentes a 540.000 comprimidos del producto VEMLIDY, principio activo Tenofovir Alafenamide 25mg, del cual es representante exclusivo;

5) que se procedió al acto de apertura con fecha 16 de diciembre del 2021, recibándose la propuesta de GADOR S.A;

6) que asimismo, surge que la Administración efectuó el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F. y que verificó que se encuentra inscripto en estado Activo en el Registro de Proveedores del Estado;

7) que por Proyecto de Resolución de fecha 30.12.21, el Directorio de ASSE, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, dispone contratar al amparo de lo dispuesto por el literal D) del numeral 3) del artículo 33 del TOCAF, con la empresa GADOR S.A, hasta 540.000 comprimidos de Tenofovir Alafenamida 25 mg, bajo la modalidad Plaza, al precio unitario por comprimido de \$ 86.6666 más 10% por concepto de IVA y el 2% CJPPU, lo que hace un total de \$ 52.509.559,61 impuestos incluidos;

8) que el plazo del contrato será de un año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista en el Artículo 33 literal D) numeral 3) del T.O.C.A.F., que establece que se podrá contratar directamente cuando "La adquisición de bienes o la contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no fuera posible su sustitución por elementos similares. Las



TRIBUNAL DE CUENTAS

marcas de fábrica de los distintos productos y servicios no constituyen por sí mismas causal de exclusividad, salvo que por razones técnicas se demuestre que no hay sustitutos convenientes.”;

2) que surge de las actuaciones remitidas la acreditación en forma fehaciente de los extremos que habilitan la causal, por lo que el procedimiento no merece objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométase al Contador Delegado en A.S.S.E. la intervención del gasto total de \$ 52.509.559,61 con 10% por concepto de IVA y el 2% CJPPU incluidos, a favor del Laboratorio GADOR S.A., previo control de la imputación del gasto en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométase asimismo al Contador Delegado, la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/6/2010);

3) Comuníquese al Contador Delegado en A.S.S.E.; y

4) Devuélvase.

dd

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General